

Secretaria. Santiago de Cali, julio 06 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 2019-00754
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BENCO ITAU CORPBANCA
DEMANDADO: ADIELA MOLINA HERNANDEZ

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio Seis (06) de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede proveniente de la conciliadora en insolvencia, donde informa que el demandado Adíela Moliona Hernández fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas, como quiera que es procedente y de conformidad con los artículos 545 y 548, del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Agréguese al expediente la anterior comunicación allegada por el Centro de Conciliación, por la apoderada de la parte actora, constante de un (01) folio, para que obre y conste.

2.- SUSPENDASE el proceso de la referencia a solicitud de la Conciliadora en insolvencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baaf0addcb046c785c34b9288b0d19b21dc1952118843a4570ee892adb0ae4c5**

Documento generado en 06/07/2022 09:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>